



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 43087

Armenia, Quindío, 06 de diciembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR NORBERTO ANDRÉS ARIAS MORA EN CALIDAD DE APODERADO EN LA SUCESION DE NOHEMI ARIAS LOPEZ Y OTROS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resoluciones No. 2022 2867 – 2022 2875, respuesta radicado No. 2022RE21878 del 11/08/2022, Radicado Go 2022 5227 del 03/10/2022; Radicado Go 2022 5228 del 03/10/2022; Solicitud de Rectificación.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: Octubre 03 de 2022

Fecha del Aviso: Diciembre 06 de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Sr. NORBERTO ANDRÉS ARIAS MORA EN CALIDAD DE APODERADO EN LA SUCESION DE NOHEMI ARIAS LOPEZ Y OTROS

Funcionaria Competente: KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia.

Recursos: El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del término de publicación.

**ESPA
TODAS**
Municipio de Armenia



Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P.630004
Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264
catastro@armenia.gov.co

R-AM-SGI-001 V7 18/11/2022



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-37185 del 03 de octubre de 2022, se dio respuesta a la petición con radicado No. 2022RE21878 del 11/08/2022, Radicado Go 2022 5227 del 03/10/2022; Radicado Go 2022 5228 del 03/10/2022, Ahora bien, la citación misma fue notificada al correo electrónico *norandarmo@hotmail.com* del 03 de octubre de 2022 como consta en el expediente, procede entonces esta dependencia a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se adjunta el contenido de las Resoluciones No. 2022 2867 – 2022 2875 del 03 de octubre de 2022, en respuesta a la solicitud que versa en una Rectificación, por parte de NORBERTO ANDRÉS ARIAS MORA EN CALIDAD DE APODERADO EN LA SUCESION DE NOHEMI ARIAS LOPEZ Y OTROS, se publica en la página web y/o electrónica de la entidad.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Conservación - Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Harold Johanny Arango B.- Abogado Unidad Administrativa Especial de Castro Distrital -UAECD, Operador de la Subsecretaria de Catastro Armenia.

Revisó y aprobó: Kelly Jhoana Muñoz González – Jefe Oficina Conservación Catastral

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una rectificación catastral en la base de datos catastral de un(os) predio(s) "



RESOLUCIÓN No: 2022 2867 RADICACIÓN No: 2022 5228

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL

En usos de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 14 de 1983, La Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2015, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-y en especial la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012 y/o sus modificaciones y/o complementaciones.

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.5.5., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-habilito como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopto en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal No. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".

Atención a la ciudadanía.

Lunes a Viernes: 7:30 a.m. a 5:30 p.m. y 7:00 p.m. a 8:00 p.m.



Dirección:
Carrera 16 # 15-29 Centro Administrativo Municipal - CAM
Armenia - Quindío - Colombia



Teléfonos:
RIN: (52) 741 2100
Línea Gratuita 01 800 186 204



Correo electrónico:
serviciocatastral@armenia.gov.co
Notificaciones: cada vez que haya algún trámite en proceso

"Por medio de la cual se efectúa una rectificación catastral en la base de datos catastral de un(os) predio(s) "

RESOLUCIÓN No: 2022 2867

RADICACIÓN No: 2022 5228

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal No. 214 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones "Resolver en primera instancia los trámites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que el Catastro tiene como objeto procurar por la correcta identificación de los predios en su aspecto físico, jurídico y económico.

Que el artículo 3 de la Resolución 070 del 2011 establece que el aspecto físico "(...)Consiste en la identificación, descripción y clasificación del terreno y de las edificaciones del predio, sobre documentos gráficos, tales como cartas, planos, mapas, fotografías aéreas, ortofotografías, espaciomapas, imágenes de radar o satélite u otro producto que cumpla con la misma función".

Que el artículo 4 de la Resolución 070 de 2011 dispone que "el aspecto jurídico de los bienes inmuebles consiste en indicar y anotar en los documentos catastrales la relación entre el sujeto activo del derecho, o sea el propietario o poseedor, y el objeto o bien inmueble, mediante la identificación ciudadana o tributaria del propietario o poseedor, y de la escritura y registro o matrícula inmobiliaria del predio respectivo".

Que el artículo 5 de la Resolución 070 del 2011 "(...) El aspecto económico consiste en la determinación del avalúo catastral del predio, obtenido por la adición de los avalúos parciales practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciones en él comprendidos".

Que el artículo 41 de la Resolución 070 de 2011 preceptúa que "Inscripción Catastral. El catastro de los predios elaborados por formación o actualización de la formación y los cambios individuales que sobrevengan en la conservación catastral, se inscribirán en el registro catastral en la fecha de la resolución que lo ordena".

Que, en cuanto al efecto jurídico de la inscripción catastral, el artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 establece que "la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Que las rectificaciones catastrales se encuentran reguladas por lo dispuesto en los artículos 117 y 129 de la Resolución 70 del 2011 y su modificación Resolución 1055 de 2012.

Que el artículo 117 de la Resolución 070 de 2011 modificado por la Resolución 1055 de 2012 establece que: "Se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos:

Atención a la ciudadanía

Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



Dirección

Carrera 16 # 35 -2 Centro Administrativo Municipal CAM

Armenia - Caldas / Colombia



Teléfonos

157 6124 / 411154

Línea gratuita 01 800 157 224



Correo electrónico

serviciocatastral@armenia.gov.co

Notificaciones: la@go.catastral.gov.co

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una rectificación catastral en la base de datos catastral de un(os) predio(s) "



RESOLUCIÓN No: 2022 2867 RADICACIÓN No: 2022 5228

1. Errores en los documentos catastrales.
2. Cancelación de doble inscripción de un predio.
3. Cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación.

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral".

Que las rectificaciones catastrales, se pueden iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición parte.

Que el artículo 150 de la Resolución 70 del 2011 establece la competencia para la expedición de providencias en el proceso de conservación de las autoridades catastrales.

Que el (los) interesado(s):

Nombre	Tipo Documento	Número	Condición
ALVARO PINEDA RODRIGUEZ	Cédula de ciudadanía	89005388	INTERESADO


Solicitaron mediante radicado 2022-5228 de 03 de octubre de 2022 una rectificación catastral.


Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se procede a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información física, jurídica y/o económica del(los) predio(s).

INFORMACIÓN ANTERIOR

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

 Dirección:
Carrera 10 # 15 - 25 Centro Administrativo Municipal - CAM
Avenida Quince (5) Cra. Nueva

 Teléfonos:
FAX: (57) 311 7100
Línea Gratuita 01 8000 169 264

 Correo electrónico:
Sistema de Información Catastral
Inscripciones y Actualización de Datos Catastrales @armenia.gov.co

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una rectificación catastral en la base de datos catastral de un(os) predio(s) "



RESOLUCIÓN No: 2022 2867 RADICACIÓN No: 2022 5228

Número Predial Nacional		Dirección			Nupre
630010104000000360016000000000		K 11 22 29 BR VELEZ			BSK006UJSD
Título		Fecha Título	Entidad		
Matricula		Código Homologado	Área Terreno	Área Construida	Valor construcción
28031030			96	132	
Destino	Estrato	Avalúo Total	Coeficiente		Vigencia
A	0	28,928,000.00			2022
Uso					Puntaje
Tipo Documento	Número documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor			% Derecho
Cedula_Ciudadania	51967384	DIANA ALEXANDRA CRUZ RODRIGUEZ			1
Cedula_Ciudadania	0	ALFONSO VALERO LOPEZ			1
Cedula_Ciudadania	51901547	ADRIANA DEL PILAR BELLO RODRIGUEZ			1
Cedula_Ciudadania	0	JESUS ANTONIO RODRIGUEZ REY			1
Cedula_Ciudadania	0	LUZ AIDA QUINTERO JIMENEZ			1
Cedula_Ciudadania	0	MARIA EMPERATRIZ LOPEZ RODRIGUEZ			1
Cedula_Ciudadania	0	CLARET ANTONIO RODRIGUEZ LARA			1
Cedula_Ciudadania	0	MARTHA VALERO TRUJILLO			1
Cedula_Ciudadania	0	LUIS CARLOS CARDONA LOPEZ			1
Cedula_Ciudadania	41380720	MARIA DEL CARMEN ARIAS LOPEZ			1
Cedula_Ciudadania	0	LILIA JIMENEZ LOPEZ			1
Cedula_Ciudadania	0	CARMEN RODRIGUEZ LARA			1
Cedula_Ciudadania	0	YOLANDA VALERO LOPEZ			1
Cedula_Ciudadania	0	BELEN RODRIGUEZ LARA			1
Cedula_Ciudadania	41570743	NOHEMI ARIAS LOPEZ			1
Cedula_Ciudadania	0	LUZ MARY RODRIGUEZ LARA			1
Cedula_Ciudadania	24806633	ROSA VALERO AGUIRRE			1
Cedula_Ciudadania	0	BERNARDO LOPEZ RODRIGUEZ			1
Cedula_Ciudadania	0	EFRAIN RODRIGUEZ LARA			1
Cedula_Ciudadania	0	ALBA LUCIA VALERO LOPEZ			1
Cedula_Ciudadania	0	JESUS MARIA CARDONA LOPEZ			1
Cedula_Ciudadania	0	MARIA DEL PILAR VALERO RIVERA			1
Cedula_Ciudadania	0	JUAN SALVADOR LOPEZ RODRIGUEZ			1
Cedula_Ciudadania	0	PEDRO LUIS VALERO LOPEZ			1
Cedula_Ciudadania	0	FLOR ESTELLA CARDONA LOPEZ			1
Cedula_Ciudadania	0	ALIX MARIA RODRIGUEZ DE OROZCO			1
Cedula_Ciudadania	0	OLIVA VALERO LOPEZ			1
Cedula_Ciudadania	79452416	OSCAR ARNOL BELLO RODRIGUEZ			1
Cedula_Ciudadania	0	MANUEL ARTURO RODRIGUEZ LARA			1

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en la base de datos catastral, las siguientes modificaciones en la información física, jurídica y/o económica del (los) predio(s):

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Dirección:
Carrera 16 # 13-25 Centro Administrativo Municipal - CAM
Armenia, Quindío, Colombia

Teléfonos:
PBC (03) 741 7100
Línea gratuita 01 8000 100 264

Correo electrónico:
seminul@armenia.gov.co
Notificaciones: subareas_notificaciones_gad@armenia.gov.co

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una rectificación catastral en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"



RESOLUCIÓN No: 2022 2867

RADICACIÓN No: 2022 5228

INFORMACIÓN ACTUALIZADA

Número Predial Nacional		Dirección		Nupre
630010104000000360016000000000		K 11 22 29 BR VELEZ		BSK0006UJSD
Título		Fecha Título	Entidad	
Escritura Publica 2317		23/08/2019	NOTARIA CUARTA DE ARMENIA	
Matricula	Área Terreno	Área Construida	Valor construcción	
280-88432	96	132		
Destino	Estrato	Avalúo Total	Coeficiente	Vigencia
Habitacional		28,928,000.00	N.A.	2022
Usó				Puntaje
Tipo Documento		Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor	% Derecho
Cedula Ciudadania		52326141	YOHANA DEL PILAR VARGAS NOSSA	50
Cedula Ciudadania		89005388	ALVARO PINEDA RODRIGUEZ	50

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 el presente acto administrativo se entiende notificado el día en que se efectúe la correspondiente anotación.

El presente acto administrativo será comunicado por cualquier medio idóneo dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación, cuando el cambio de nombre haya sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho.

ARTÍCULO TERCERO. RECURSO. La presente Resolución se tramite en única instancia y contra ella procede únicamente el recurso de reposición ante el Jefe de Oficina de Conservación Catastral en vía administrativa conforme al artículo 19 de la Resolución 1055 del 2012

El recurso podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) -- CPACA.

ARTÍCULO CUARTO. EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO QUINTO. INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 129 de la Resolución 070 de 2011 la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Dirección:
Carrera 16 # 15-25 Centro Administrativo Municipal CAM
Armenia Quindío Colombia

Teléfonos:
PBX (05) 741 7100
Línea gratuita 01 8000 189 266

Correo electrónico:
serviciocliente@armenia.gov.co
rectificaciones.katastrales@armenia.gov.co

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una rectificación catastral en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"



RESOLUCIÓN No: 2022 2867 RADICACIÓN No: 2022 5228

catastral vigente.

La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de la Resolución 070 de 2011.

Cuando se trate de ajustes de áreas de los predios por efecto de cambio de escala o cartográficos sin que se presente modificación en la ubicación, los linderos y forma de los predios, la inscripción catastral de dichos ajustes será la de la fecha de la providencia que la legaliza y la vigencia fiscal a partir del primero de enero del año siguiente.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponderá a la reglamentación técnica catastral que fundamenta el trámite.

NOTIFIQUESE. COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia a los 03 días del mes de octubre de 2022.

Kelly Jhoana Muñoz González
Jefe de Oficina de Conservación

Elaboró: Luis Alejandro Quigüantar Caípe

Revisó: Daniel Felipe Chavez

Revisó:

Revisó:

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



Dirección:
Carretera 16 # 15-29 Centro Administrativo Municipal - CAM
Armenia, Quindío, Colombia



Teléfonos:
RFX (035) 741 7100
Línea gratuita 01 800 189 254



Correo electrónico:
serviciocliente@armeniac.gov.co
Notificaciones: notificaciones@armeniac.gov.co

"Por medio de la cual se efectúa una rectificación catastral en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"

RESOLUCIÓN No: 2022 2875

RADICACIÓN No: 2022 5227

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL

En usos de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 14 de 1983, La Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2015, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-y en especial la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012 y/o sus modificaciones y/o complementaciones.

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.5.5., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-habilito como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopto en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal No. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".



"Por medio de la cual, se efectúa una rectificación catastral en la base de datos catastral de un(os) predio(s) "

RESOLUCIÓN No: 2022 2875

RADICACIÓN No: 2022 5227

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal No. 214 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones "Resolver en primera instancia los trámites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que el Catastro tiene como objeto procurar por la correcta identificación de los predios en su aspecto físico, jurídico y económico.

Que el artículo 3 de la Resolución 070 del 2011 establece que el aspecto físico "(...)Consiste en la identificación, descripción y clasificación del terreno y de las edificaciones del predio, sobre documentos gráficos, tales como cartas, planos, mapas, fotografías aéreas, ortofotografías, espaciomapas, imágenes de radar o satélite u otro producto que cumpla con la misma función".

Que el artículo 4 de la Resolución 070 de 2011 dispone que "el aspecto jurídico de los bienes inmuebles consiste en indicar y anotar en los documentos catastrales la relación entre el sujeto activo del derecho, o sea el propietario o poseedor, y el objeto o bien inmueble, mediante la identificación ciudadana o tributaria del propietario o poseedor, y de la escritura y registro o matrícula inmobiliaria del predio respectivo".

Que el artículo 5 de la Resolución 070 del 2011 "(...) El aspecto económico consiste en la determinación del avalúo catastral del predio, obtenido por la adición de los avalúos parciales practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciones en él comprendidos".

Que el artículo 41 de la Resolución 070 de 2011 preceptúa que "Inscripción Catastral. El catastro de los predios elaborados por formación o actualización de la formación y los cambios individuales que sobrevengan en la conservación catastral, se inscribirán en el registro catastral en la fecha de la resolución que lo ordena".

Que, en cuanto al efecto jurídico de la inscripción catastral, el artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 establece que "la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interfectado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Que las rectificaciones catastrales se encuentran reguladas por lo dispuesto en los artículos 117 y 129 de la Resolución 70 del 2011 y su modificación Resolución 1055 de 2012.

Que el artículo 117 de la Resolución 070 de 2011 modificado por la Resolución 1055 de 2012 establece que: "Se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos:

Atención a la ciudadanía:

Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Dirección:
Carrera 16 # 15-25 Centro Administrativo Municipal - CAM
Armenia - Cauca - 7100144



Teléfonos:
3102 (031) 741 7109
Línea Global: 01 8000 159 754



Correo electrónico:
sistema@armentia.gov.co
Nº de contacto: 01 8000 159 754

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una rectificación catastral en la base de datos catastral de un(os) predio(s) "



RESOLUCIÓN No: 2022 2875 RADICACIÓN No: 2022 5227

1. Errores en los documentos catastrales.
2. Cancelación de doble inscripción de un predio.
3. Cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación.

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral".

Que las rectificaciones catastrales, se pueden iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición parte.

Que el artículo 150 de la Resolución 70 del 2011 establece la competencia para la expedición de providencias en el proceso de conservación de las autoridades catastrales.

Que el (los) interesado(s):

Nombre	Tipo Documento	Número	Condición
DIANA ALEXANDRA CRUZ RODRIGUEZ	Cédula de ciudadanía	51967384	INTERESADO

Solicitaron mediante radicado 2022-5227 de 03 de octubre de 2022 una rectificación catastral:

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se procede a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información física, jurídica y/o económica del(los) predio(s).

INFORMACIÓN ANTERIOR

Número Predial Nacional		Dirección			Nupre
63001010400000057000100000000		C 22 10 58			BSK0009BLKB
Título		Fecha Título	Entidad		
Matrícula		Código Homologado	Área Terreno	Área Construida	Valor construcción
28088432			96	269	
Destino	Estrato	Avalúo Total		Coefficiente	Vigencia
A	0	113,098,000.00			2022
Uso					Puntaje
Tipo Documento	Número documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor			% Derecho
Cedula_Ciudadania	89005388	ALVARO PINEDA RODRIGUEZ			1
Cedula_Ciudadania	52326141	YOHANA DEL PILAR VARGAS NOSSA			1

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 p.m a 6:00 p.m

Dirección:
Carrera 16 # 15-45 Centro Administrativo Municipal - CAM
Avenida Ciudad Colón 161

Teléfonos:
FAX: (57) 741 7100
Línea gratuita 01 8000 159 204

Correo electrónico:
serviciocliente@armenia.gov.co
Notificaciones: todos los notificaciones@armenia.gov.co

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una rectificación catastral en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"



RESOLUCIÓN No: 2022 2875 RADICACIÓN No: 2022 5227

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en la base de datos catastral, las siguientes modificaciones en la información física, jurídica y/o económica del (los) predio(s):

INFORMACIÓN ACTUALIZADA

Número Predial Nacional		Dirección		Nupre
6300101040000057000100000000		C 22 10 58		BSK0009BLKB
Título		Fecha Título	Entidad	
Escritura Publica 1480		06/06/2019	NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTA D.C.	
Matrícula	Área Terreno		Área Construida	Valor construcción
280-31030	96		269	
Destiño	Estrato	Avalúo Total	Coeficiente	Vigencia
Habitacional		113,098,000.00	N.A.	2022
Uso				Puntaje
Tipo Documento		Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor	% Derecho
Cedula Ciudadania		24462291	YOLANDA VALERO DE GALLEGO	3.448
Cedula Ciudadania		41661790	LUZ MARY RODRIGUEZ LARA	3.448
Secuencial		0	JUAN SALVADOR LOPEZ RODRIGUEZ	3.448
Cedula Ciudadania		24806633	ROSA VALERO AGUIRRE	3.448
Cedula Ciudadania		79452416	OSCAR ARNOL BELLO RODRIGUEZ	1.728
Cedula Ciudadania		31264527	MARTHA VALERO TRUJILLO	3.448
Secuencial		0	LUZ AIDA QUINTERO JIMENEZ	3.448
Cedula Ciudadania		41491844	MARIA EMPERATRIZ LOPEZ DE CEPEDA	3.448
Secuencial		0	LILIA JIMENEZ LOPEZ	3.448
Cedula Ciudadania		3204980	LUIS CARLOS CARDONA LOPEZ	3.448
Cedula Ciudadania		41338988	ALBA LUCIA VALERO DE ESPINOSA	3.448
Cedula Ciudadania		1315069	ALFONSO VALERO LOPEZ	3.448
Cedula Ciudadania		3044190	JESUS MARIA CARDONA LOPEZ	3.448
Cedula Ciudadania		52375696	MARIA DEL PILAR VALERO RIVERA	3.448
Cedula Ciudadania		41570743	NOHEMI ARIAS LOPEZ	5.172
Cedula Ciudadania		51901547	ADRIANA DEL PILAR BELLO RODRIGUEZ	1.728
Cedula Ciudadania		79309504	MANUEL ARTURO RODRIGUEZ LARA	3.448
Secuencial		0	BERNARDO LOPEZ RODRIGUEZ	3.448
Cedula Ciudadania		19098125	EFRAIN RODRIGUEZ LARA	3.448
Cedula Ciudadania		24444646	OLIVIA VALERO LOPEZ	3.448
Secuencial		0	FLOR STELLA CARDONA LOPEZ	3.448
Cedula Ciudadania		51967384	DIANA ALEXANDRA CRUZ RODRIGUEZ	3.448
Cedula Ciudadania		17108478	CLARET ANTONIO RODRIGUEZ LARA	3.448
Cedula Ciudadania		79364608	JESUS ANTONIO RODRIGUEZ REY	3.448
Cedula Ciudadania		51646763	BELEN RODRIGUEZ LARA	3.448
Cedula Ciudadania		41380720	MARIA DEL CARMEN ARIAS LOPEZ	5.172
Cedula Ciudadania		41359174	CARMEN RODRIGUEZ LARA	3.448

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Dirección:
Carrera 16 # 15-23 Centro Administrativo Municipal - CAM
Armenia Ciudad Océánica

Teléfonos:
1934 (022) 741 7100
Línea gratuita 01 800 189 264

Correo electrónico:
serviciocliente@armenia.gov.co
Notificaciones y otros documentos: just@armenia.gov.co

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una rectificación catastral en la base de datos catastral de un(os) predio(s)."



RESOLUCIÓN No: 2022 2875. RADICACIÓN No: 2022 5227

Cedula_Ciudadania	17165432	PEDRO LUIS VALERO LOPEZ /	3.448
Secuencial	0	ALIX MARIA RODRIGUEZ DE OROZCO	3.448

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición y el recurso de apelación podrá interponerse ante el Jefe de Oficina de Conservación.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición y el funcionario competente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO CUARTO. EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO QUINTO. INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 129 de la Resolución 070 de 2011 la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente.

La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de la Resolución 070 de 2011.

Cuando se trate de ajustes de áreas de los predios por efecto de cambio de escala o cartográficos sin que se presente modificación en la ubicación, los linderos y forma de

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Dirección:
Carrera 16 # 15-25 Centro Administrativo Municipal - CDM
Armenia - Cantón Chiriquí

Teléfonos:
1822 0110 / 741 7100
Línea gratuita 01 800 189 264

Correo electrónico:
serviciocid@armenia.gov.co
AtencionesJusticias@armenia.gov.co

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una rectificación catastral en la base de datos catastral de un(os) predio(s) "



RESOLUCIÓN No: 2022 2875 RADICACIÓN No: 2022 5227

los predios, la inscripción catastral de dichos ajustes será la de la fecha de la providencia que la legaliza y la vigencia fiscal a partir del primero de enero del año siguiente.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponderá a la reglamentación técnica catastral que fundamenta el trámite.

NOTIFIQUESE. COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia a los 03 días del mes de octubre de 2022.

Kelly Jhoana Muñoz González
Jefe de Oficina de Conservación

Elaboró: Luis Alejandro Quiquantar Caípe

Revisó: Daniel Felipe Chavez

Revisó:

Revisó:

